



**PRORROGA HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2018,  
VIGENCIA DECRETO N° 205 DE 25-01-2018, CRUCE  
SERRANO CON CAUPOLICAN POR EJECUCION  
CONTRATO "MEJORAMIENTO CANALES  
CAUPOLICAN Y BANNEN, ETAPA 1".**

**DECRETO N° 604**

**LOTA, 20 de marzo de 2018.**

**VISTOS:**

- a) Carta de 20-03-2018 de Empresa ejecutora, Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, TRAMO CANALES Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.; que solicita ampliación de plazo de decreto N° 496 de 06-03-2018;
- b) Decretos N° 205 de 05-01-2018 que sanciona intervención cruce Serrano con Caupolicán del 19 febrero al 11 de marzo de 2018 y N° 496 de 06-03-2018;
- c) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,
- d) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:**

Los argumentos señalados en la carta de la empresa ejecutora, en la cual manifiesta por razones que escapan a su voluntad y como consecuencia de la realidad in situ generada en el trazado intervenido, se detectaron imprevistos técnicos que deben ser obligadamente resueltos para avanzar en el término de los trabajos del contrato que nos ocupa, como además, la intensa lluvia del día viernes 16 y madrugada del sábado 17 que provocó daños en los trabajos que deben rehacerse, dilatando tres semanas aproximadamente el proceso.

**DECRETO:**

- 1.- MODIFICASE el Decreto N° 496 de 06-03-2018, sustituyendo su texto resolutorio N° 1, por el siguiente: **"prorrogar hasta el 10 de abril de 2018, la vigencia del decreto N°205 de 25-01-2018 que se entiende reproducido en todas su partes."**
- 2. INFORMASE a empresas de locomoción colectiva y comunidad de Lota de la presente resolución.
- 3. Encomiéndase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.
- 4. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., EMPRESAS TRANSPORTES LOCOMOCION COLECTIVA, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL. ARCHIVASE.**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE**